

RESOLUCIÓN No. CGR-002-2018

Tegucigalpa, M.D.C, 30 de Enero de 2018

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la citada Ley establece que la Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, responsable de dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por los Órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico- financieras y patrimoniales de las dependencias del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que es necesario definir un marco contable con estándares internacionales para la elaboración y presentación de la información financiera y patrimonial de las instituciones del Sector Público que por sus actividades específicas deban adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece la Conformación del Sistema de Administración Financiera entre los que incluye el Subsistema de Contabilidad, asimismo establece que la Secretaría de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada Subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determina en la Ley.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la política, de la NIC-SP 2 (**Flujo de Efectivo**) es Proporcionar los lineamientos a las Instituciones gubernamentales en la elaboración y presentación del Estado de Flujo de Efectivo para actividades de operación, inversión y de financiación, en cumplimiento con la normativa internacional, el cual permite a los usuarios determinar la forma en que una institución del sector público ha obtenido el efectivo que necesita para financiar las diferentes actividades y de esta forma suministrar información en los Estados Financieros, para efectos de rendición de cuentas y de toma de decisiones.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4 y 102 y de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la política de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, **Flujo de Efectivo**, NIC-SP 2.

1 CONTENIDO DE LA POLITICA

1.1 Alcance

Las Instituciones que preparen y presenten Estados Financieros según la base contable de acumulación (o devengo) deben confeccionar un Estado de Flujo de Efectivo, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP 2) y deben presentarlo como parte integrante de sus Estados Financieros, para cada período del ejercicio.

El estado de flujo de efectivo se tendrá que elaborar de acuerdo al ejercicio actual y el ejercicio anterior, agregando los Estados de Flujos de Efectivo individuales

consolidando la información; con el objetivo de obtener el “**Estado de Flujos de Efectivo Consolidado**”.

Las Instituciones del Gobierno General deberán presentar el Estado de Flujo de Efectivo en el formato proporcionado por la Contaduría General de la República CGR.

La preparación y presentación del Estado de Flujos de Efectivo será a partir del 31 de diciembre del 2017.

1.2 Definiciones

Efectivo: Comprende el dinero en caja y los depósitos bancarios a la vista.

Equivalentes de efectivo: Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

Flujos de efectivo: Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

Control: Es la potestad para dirigir las políticas financieras y de operación de otra entidad de forma que se beneficie de sus actividades.

Actividades de financiación: Son actividades que producen cambios en el tamaño y composición del capital aportado y en el endeudamiento de la entidad.

Actividades de inversión: Son la adquisición y disposición de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en los equivalentes de efectivo.

Actividades de Operación: Son las actividades de la institución que no son actividades de inversión o financiamiento.

1.3 Restricciones

La presente política es de aplicación para todas las Instituciones del Sector Público.

1.4 Estado de Flujo de Efectivo

El Estado de Flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Institución, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Proporciona a los usuarios de los Estados Financieros, información apropiada para evaluar la capacidad que tiene la Institución en el manejo del efectivo y equivalentes al efectivo, así como las necesidades de liquidez; suministrando las bases que puedan medir y mejorar sus políticas de operación y financiamiento, por medio de una síntesis de los cambios ocurridos en la situación financiera.

1.4.1 Constituyen Parte del Efectivo:

- a) Moneda de curso legal
- b) Depósitos bancarios
- c) Disponibilidad en cuentas de cheques
- d) Giros bancarios
- e) Telegráficos o postales
- f) Remesas en tránsito

1.4.2 Efectivo y equivalentes al efectivo

Los Flujos de Efectivo comprenden todas las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

1.4.3 Constituyen parte de los Equivalentes de Efectivo:

Son valores de corto plazo, que puede ser:

- a) Moneda extranjeras
- b) Metales preciosos amonedados
- c) Inversiones de muy corto plazo, con vencimiento de 3 meses

1.5 Presentación del Estado de Flujo de Efectivo

Para la elaboración y presentación del Estado de Flujos de Efectivo, la Institución realizará una clasificación de los flujos de efectivo del período en:

- a) Actividades de operación;
- b) Actividades de inversión; y
- c) Actividades de financiamiento, atendiendo la naturaleza de estas.

La clasificación por actividad suministra información que permite a los usuarios evaluar el impacto de las mismas sobre la posición financiera de la Institución y el importe de su efectivo y equivalentes al efectivo.

1.5.1 Actividades de Operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de una Institución, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o financiamiento.

El importe de los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación es un indicador clave del grado en que las operaciones de la Institución hayan financiadas:

- a) Por medio de impuestos (directa e indirectamente); o
- b) Por los receptores de los bienes y servicios suministrados por la institución.

1.5.1.1 Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones y multas;
- b) Los recaudos en efectivo procedentes de las ventas de bienes y de la prestación de servicios suministrados por la institución;
- c) Los recaudos en efectivo procedente de subvenciones o transferencias, hechas por el gobierno general;

- d) Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- e) Los pagos en efectivo a otras Instituciones del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- f) Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g) Los pagos en efectivo a y por cuenta de los empleados;
- h) Cobros y pagos en efectivo de las Instituciones de seguros por primas, prestaciones, anualidades y otros beneficios de las pólizas;
- i) Pagos en efectivo en concepto de los impuestos locales a la propiedad o impuestos a la renta (según proceda) en relación con las actividades de operación;
- j) Los recaudos y pagos en efectivo derivados de contratos que se tienen para intermediación o para negociar con ellos;
- k) Los recaudos o pagos en efectivo derivados de resolución de litigios.

1.5.2 Actividades de Inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo. Las actividades de inversión de una Institución incluyen transacciones relacionadas con préstamos de dinero y el cobro de estos últimos, la adquisición y venta de inversiones (tanto circulantes como no circulantes).

1.5.2.1 Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) Pagos en efectivo para comprar propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- b) Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- c) Pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda y/o pasivo o de patrimonio, emitidos por otras instituciones,
- d) Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de capital emitidos por otras instituciones.
- e) Anticipos de efectivo y préstamos a terceros.
- f) Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros.

1.5.2.2 Actividades de Financiamiento

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición del capital en acciones y de los préstamos tomados por parte de la Institución.

Las entradas de efectivo de las actividades de financiamiento incluyen los ingresos de dinero que se derivan de la emisión de acciones comunes y

preferentes, de bonos, hipotecas, de pagarés y de otras formas de préstamos de corto y largo plazo.

1.5.2.3 Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos, pagarés, bonos, y otros fondos tomados en préstamo a largo o corto plazo; y
- b) Reembolsos de los fondos tomados en préstamo.

1.5.3 Intereses, dividendos y excedentes financieros

Las Instituciones de gobierno clasificarán y revelarán, de forma separada, los:

- a) Intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación; y
- b) Intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

1.6 Bases de preparación

Las bases para preparar el Estado de Flujo de Efectivo la constituyen:

- a) Estado de Situación Financiera (Balance Comparativo).
- b) Estado de Resultados correspondiente al mismo período (Estado de Ingresos y Gastos).
- c) Notas complementarias a las partidas contenidas en dichos estados financieros.

1.6.1 Método Directo

En este método se detallan en el estado sólo las partidas que han ocasionado un aumento o una disminución del efectivo y sus equivalentes.

Esto conlleva a explicitar detalladamente cuáles son las causas que originaron los movimientos de recursos, exponiendo las partidas que tienen relación directa con ellos, lo cual significa una ventaja expositiva.

1.6.2 Método Indirecto

Consiste en presentar los importes de los resultados ordinarios y extraordinarios netos del período tal como surgen de las respectivas líneas del Estado de Resultados y ajustarlos por todas aquellas partidas que han incidido en su determinación (dado el registro en base al devengado), pero que no han generado movimientos de efectivo y sus equivalentes.

Las Instituciones del Gobierno General deben preparar y presentar el Estado de Flujos de Efectivo usando el Método Indirecto.

1.7 Información a revelar

La Institución revelará lo siguiente:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- b) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado; y

- c) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.

1.8 Relación con otras Normas

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP); Estado de Flujos de Efectivo, se ha desarrollado a partir de las siguientes Normas:

NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

NICSP 5 Costos por Préstamos.

NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación

NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

1.9 Comparaciones NIC / NIFF

La NIC 7 y las NICSP 2 permiten la utilización del Método Directo y del Método Indirecto para presentar los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación; también coinciden en las definiciones de Efectivo, Equivalentes de Efectivo, Flujos de Efectivo, Actividades de Financiamiento y Actividades de Operación.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

2.1 Leyes y Reglamentos

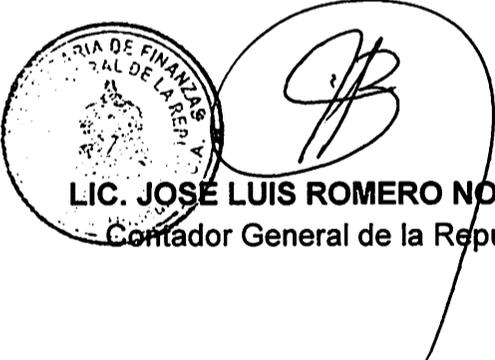
Código del Documento	Nombre del Documento	Autor	Versión	Fecha de Edición
Decreto Legislativo No. 83-2004	Ley Orgánica Del Presupuesto.			14 de Junio de 2004. Diario la Gaceta No. 30,421 emisión del 21 de Junio de 2004.
ACUERDO No.572-2016	Modelo Conceptual del Subsistema de Contabilidad Gubernamental	Cont. Carmen Inés Giachino de Palladino		30 de Diciembre del 2015
ACUERDO No. 1087	Normas Técnicas de Contabilidad			09 de Noviembre de 2005. Diario la Gaceta No. 30,878 emisión del 12 de Diciembre del 2005.

Código del Documento	Nombre del Documento	Autor	Versión	Fecha de Edición
ACUERDO 223 - 2015	Reforma de las Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.			28 de Mayo de 2015. Diario Oficial la Gaceta No. 30,837 del 18 Septiembre de 2015.

2.2 Procedimientos Relacionados

Numero de Procedimiento	Procedimiento
PRO-028-ACC	Elaboración del Estado de Situación Financiera de la Admón. Central.
PRO-029-ACC	Elaboración del Informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación y es de cumplimiento obligatorio.



LIC. JOSÉ LUIS ROMERO NOLASCO
Comptador General de la Republica